

05 MAYO 2010

RESOLUCION N°
000557

Por medio de la cual se ordena un avance para gastos de un proyecto de Investigación

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias
y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los proyectos: Calendario Cultural, el Museo de Antropología de la Universidad del Atlántico está ejecutando programas de carácter educativo y social orientados al reconocimiento y preservación de nuestra identidad cultural, entre los cuales se desarrollará el programa Fiestas de las Lenguas, en el que se llevará a cabo una exposición temporal "Diversidad Lingüística en el Caribe Colombiano", en la Sala del Tiempo.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria es necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto educativo.

Que para el cumplimiento del proyecto educativo es necesario efectuar pagos que por su carácter, condiciones de tiempo y/o compra o ventajas financieras por la cancelación contra-entrega deben atenderse de estricto contado o en efectivo.

Que la Directora del Museo de Antropología, doctora MARÍA TRILLOS AMAYA, solicitó en calidad de avance, la suma de SEIS MILLONES DE PESOS m/l (\$6.000.000) para gastos de movilización y materiales para la adecuación de la Sala.

RESUELVE:

Artículo 1º Ordénese un avance por valor de SEIS MILLONES DE PESOS m/l (\$6.000.000) a nombre de la Directora del Museo de Antropología, doctora MARÍA TRILLOS AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.400.932, para la ejecución de gastos de movilización y materiales para la adecuación de la Sala.

Artículo 2º El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo a la cuenta de ahorros N° 026600160951 - Banco Davivienda-Fideicomiso Uniatlántico, cuenta en la cual el Museo de Antropología posee los recursos.

Artículo 3º Para garantizar el adecuado manejo y legalización, la doctora MARÍA TRILLOS AMAYA, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6º de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.



Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or symbol.

Artículo 4° El dinero entregado como avance, SEIS MILLONES DE PESOS m/l (\$6.000.000), es para sufragar los gastos que se deriven del programa Fiestas de las Lenguas, en el que se llevará a cabo una exposición temporal "Diversidad Lingüística en el Caribe Colombiano", en la Sala del Tiempo del Museo de Antropología. Rectoría

Artículo 5° Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos ni préstamos personales.

Artículo 6° El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los diez (10) días siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa, Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- Que los documentos presentados sean en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto.

El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO 7° El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2010040238 del 27 de abril de 2010 y RP 2010040263 de fecha 27 de abril de 2010.

ARTÍCULO 8° La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Barranquilla, a los 05 MAYO 2010


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora



Proyectó Eco. Dilia Jaraba- Contratista Vic de Investigaciones